

***Un documento del Archivo de la Obra Pía:
El cabildo compostelano y la defensa
de su jubileo a mediados del siglo XVIII****

*A document from the Archive of the Obra Pía:
The Chapter of Santiago de Compostela and the defense
of Its Jubilee in the Mid-18th Century*

Un Documento dall'Archivio della Obra Pía:
Il Capitolo di Santiago de Compostela e la Difesa
del suo Giubileo a Metà del Settecento

Anxo Rodríguez Lemos

Universidad de Santiago de Compostela

Santiago de Compostela, España

Università degli Studi Roma Tre

Roma, Italia

a.rodriguez.lemos@usc.es

<https://orcid.org/0000-0002-8690-7062>

RESUMEN: El presente artículo contextualiza y edita la transcripción de un documento histórico conservado en el Archivo de la Obra Pía de Roma, relativo a la defensa que, a mediados del siglo XVIII, retoma el cabildo de la sede metropolitana gallega en torno al origen y legitimidad de su jubileo en honor al apóstol Santiago. El texto recoge la transcripción de dos de las bulas empleadas para fundamentar la

ABSTRACT: This article contextualizes and edits the transcription of a historical document preserved in the Archive of the Obra Pía of Rome, related to the defense that, in the mid-18th century, was undertaken by the chapter of the metropolitan see of Galicia regarding the origin and legitimacy of its jubilee in honor of the Apostle James. The text includes the transcription of two papal bulls used to substantiate the antiquity

* Contratado postdoctoral de la Xunta de Galicia (2023) e investigador vinculado a los proyectos de investigación *Ciudades y villas del Noroeste Ibérico: gobernanza y resistencias en la Edad Moderna*, PID2021-124823NB-C21 de la Agencia Estatal de Investigación y Ministerio de Innovación y fondos FEDER y al proyecto internacional *RESISTANCE.: Rebellion and resistance in the Iberian Empires, 16th-19th centuries*. Programa RISE Marie Skłodowska-Curie Research and Innovation Staff Exchange (2018-2024).

antigüedad y autenticidad del Año Santo compostelano, otorgadas por Alejandro III e Inocencio XII. Ese documento notarial se acompaña de una solicitud formal, presentada ante el Papa en 1777 por el canónigo fabriquero don Antonio Páramo y Somoza, de cara a la obtención de las copias certificadas de las bulas papales que, se suponían, conservadas en los archivos vaticanos. Lograrlas supondría el aval de Roma a los privilegios compostelanos y el refuerzo jurídico de la posición del cabildo demandado desde hacía siglos. La transcripción y el análisis permiten iluminar las dinámicas administrativas, jurídicas y devocionales que sustentaron la proyección internacional del santuario jacobeo erigido en los confines del *finis terrae*.

PALABRAS CLAVE: Archivo de la Obra Pía, patrimonio documental, fuentes históricas, edición, Jubileo romano, Año Santo compostelano.

RIASSUNTO: Questo articolo contestualizza e modifica la trascrizione di un documento storico conservato nell'Archivio dell'Opera Pia di Roma, relativo alla difesa che, a metà del XVIII secolo, intraprese il capitolo della sede metropolitana gallega riguardo l'origine e la legittimità del suo giubileo in onore dell'apostolo Giacomo. Il testo raccoglie la trascrizione di due bolle papali utilizzate per fondare l'antichità e l'autenticità dell'Anno Santo compostelano, concesse da Alessandro III e Innocenzo XII. Questo documento notarile è accompagnato da una petizione formale, presentata al Papa nel 1777 dal canonico fabbriciero Don Antonio Páramo y Somoza, per ottenere copie certificate delle bulle papali, che si riteneva fossero conservate negli archivi vaticani. Ottenere queste copie avrebbe rappresentato l'approvazione di Roma sui privilegi compostellani e avrebbe rafforzato legalmente la posizione del capitolo, richiesta da secoli. La trascrizione e l'analisi permettono di illuminare le dinamiche amministrative, giuridiche e devozionali che hanno sostenuto la proiezione internazionale del santuario jacobeo eretto agli estremi del *finis terrae*.

PAROLE CHIAVE: Archivio dell'Obra Pía, patrimonio documentario, fonti storiche, edizione, Giubileo romano, Anno Santo compostelano.

and authenticity of the Compostela Holy Year, granted by Alexander III and Innocent XII. This notarial document is accompanied by a formal petition, presented to the Pope in 1777 by the canon Don Antonio Páramo y Somoza, aimed at obtaining certified copies of the papal bulls, which were believed to be preserved in the Vatican archives. Obtaining these copies would represent Rome's endorsement of the Compostela privileges and provide legal reinforcement for the position of the chapter, which had been demanded for centuries. The transcription and analysis shed light on the administrative, legal, and devotional dynamics that supported the international projection of the Jacobite sanctuary erected at the ends of the *finis terrae*.

KEYWORDS: Archive of the Obra Pía, documentary heritage, historical sources, edition, Roman Jubilee, Compostela Holy Year.

1. Introducción

Hace ciento cincuenta años, en 1875, veía la luz en la imprenta de Manuel Mirás y Álvarez la *Historia del jubileo compostelano, sus gracias y modo práctico de obtenerlas*, obra del presbítero y capellán de coro de la catedral de Santiago, don Vicente María Tettamanzi.¹ Dividida en diez capítulos, la obra recuperaba una reivindicación histórica de la iglesia de Santiago: la validez y antigüedad del año jubilar compostelano. Para ello, el autor se propuso establecer las bases históricas y doctrinales de los jubileos romanos desde sus orígenes (I) para tratar el fundamento y significado del *Año Santo* compostelano (II-III). Abordó también las gracias (IV) e indulgencias (X), los requisitos (V) y los modos de obtenerlas (VI), junto con los beneficios espirituales de la peregrinación y los dones concedidos por el Apóstol Santiago (VII). Describió los ritos de apertura y cierre de la Puerta Santa como vínculo directo con el rito romano (VIII) y reunió las referencias a los autores y obras que anteriormente habían tratado el tema (IX). Aunque no tuvo ocasión de consultarlas directamente, el autor estimaba que las bulas otorgadas por los pontífices romanos a Santiago “deben de ser muchísimas”, más allá de la *plenaria*

... que se gana diariamente, confensado, comulgando en cualquier iglesia, pero visitando la capilla mayor de la Basílica compostelana, dedicada al Apóstol Santiago, por el trascurso de un año entero, cuando la fiesta del Apóstol acaeciere en Domingo, que viene a ser el *año santo* o de *jubileo*...²

Todas ellas fueron consideradas por el autor como otorgadas y posteriormente revalidadas por distintos romanos pontífices, entre los que cita a Eugenio III (1145-1152), Anastasio IV (1153-1154), Inocencio II (1130-1143), León X (1513-1521), “y otros”. Sobre todas ellas prevalecía la bula de Alejandro III, cuyo texto fue impreso en diversas ocasiones a lo largo de los siglos XVII y XVIII y reproducido, incluso, por publicaciones y prensa de carácter local en el siglo XIX.³ Se trataba de la bula confirmatoria del jubileo compostelano.

Ya en época contemporánea, bajo el pontificado de Pío IX (1846-1878), el canónigo destacaba la bula del 23 de marzo de 1855, mediante la cual se otorgaba a la iglesia compostelana “las mismas indulgencias que tiene la Basílica Papal Lateranense”. Tettamanzi, decidido a asegurar “para siempre tan rico tesoro”,⁴ basó su exposición en una sólida tradición bibliográfica previamente orientada a la defensa de las concesiones pontificias a Santiago. Sin dudar un momento, se apoyó en obras de referencia como la del padre Hernando de

1 Biblioteca General de la Universidad de Santiago de Compostela, Sig. Ga. 1973, R.2460930.

2 Vicente María Tettamanzi, *Historia del jubileo compostelano, sus gracias y modo práctico de obtenerlas* (Santiago: Imprenta de Manuel Mirás y Álvarez, 1875), 117.

3 *Galicia, revista universal de este Reino* IV, n.º 22 (15 noviembre 1863): 265-266. Véase digitalizada en <https://biblioteca.galiciiana.gal/es/consulta/registro.do?id=10000289930>

4 Tettamanzi, *Historia del jubileo compostelano...*, 118.



Fig. 1. Publicación oficial del Año Santo de 1677 remitido por el Cabildo de Santiago a las ciudades y villas con el texto de la bula alejandrina. En carta adjunta se recalca la apertura de “este tesoro espiritual con las mismas gracias y prerrogativas que el de San Pedro de Roma” (1676).

Archivo Histórico Municipal de Toledo, Sig. CTL_1139

Ojea, *Historia del glorioso Apóstol Santiago Patrón de España de su venida a ella y de las grandes de su iglesia y orden militar* (Madrid, 1615); la *Operis Moralis de virtutibus et vitiis contrariis* (Lyon, 1682) del jesuita Fernando de Castro Palao; o la célebre *Prompta Bibliotheca Canonica, Juridica, Moralis, Theologica* (Bolonia, 1746) del franciscano Lucio Ferraris. Entre otras, a estas añadió fuentes hagiográficas y devocionales, como el *Compendio de la vida, martirio, traslación e invención del glorioso apóstol de España Santiago el Mayor* (Santiago, 1819), la breve *Noticia del jubileo y gracias pontificias* incluida por Evaristo Álvarez Lozano en su *Compendio de la vida, martirio, traslación e invención del glorioso cuerpo de Santiago el Mayor* (Santiago, 1858), o la monografía del canónigo José María Zepedano y Carnero, *Historia y descripción arqueológica de la Basílica Compostelana* (Lugo, 1870). Esta última, escrita con un propósito más divulgativo que reivindicativo, se mantenía en la línea de las defensas emanadas del propio entorno catedralicio, como las del canónigo Benito Méndez de Parga y Andrade, *Dilucida et elegans interpretatio ad Bullam Alexandri III P.M. de Jubileu D. Iacobi, unici Hispaniarum Patroni* (Compostela, 1628), o las del canónigo Antonio de Rioboo y Seixas, *Apología legal por el Santo Jubileo Compostelano y por la omnimoda facultad de conmutar votos* (Santiago, 1716). En la misma línea se sitúan el *Discurso moral. Defensa de los privilegios del jubileo del Año Santo Compostelano y Legal Práctica, y verdadera inteligencia de la Bulla de la Santidad de Alejandro III* (Santiago, 1708) y las *Instrucciones acerca del Jubileo Compostelano para el año 1869*, publicadas por el arzobispo Miguel García Cuesta.⁵

Todas ellas encontraron en la obra del cardenal José Ángel Patiño, *Altaris S. Jacobi Majoris ex beneficio minister, in grati animi signum, varietate theseon historico-moralium intertextum, suscipit dilucidandum Jubilaeum Plenissimum ab Alejandro III* (Santiago, 1779) el cierre de un largo ciclo de escritos en defensa del jubileo compostelano,⁶ desarrollado a lo largo de los siglos XVII y XVIII por diversos autores movidos tanto “por la devoción” como por su vinculación con el cabildo catedralicio.⁷ Con esta publicación culminaba una tradición apologética que, frente a las críticas ilustradas y a las dudas sobre la autenticidad de las bulas, se propuso reafirmar el origen pontificio y la continuidad histórica del privilegio jubilar de Santiago.

5 Boletín Oficial Eclesiástico del Arzobispado de Santiago VIII, n.º 241 (1869): 7-11 y n.º 242: 17-19.

6 Otros temas como la defensa del Voto de Santiago o la impresión de estampas y sermones jacobeos acabarían ocupando los troqueles. Véase, Carlos Santos Fernández y Fermín de los Reyes Gómez, *Impresos en torno al patronato de Santiago. Siglo XVII* (Santiago: Xunta de Galicia, 2004).

7 Fermín Bouza Brey, *A imprenta compostelana, séculos XVI-XIX* (Santiago: Xunta de Galicia, 1993).

2. Un papel entre un expediente general de la Iglesia de Santiago de los Españoles de Roma

En esta línea de defensa y preocupación por la conservación de los privilegios y tradiciones compostelanas, el documento que aquí se presenta adquiere un valor singular. Su contenido refleja la continuidad de un discurso institucional orientado a salvaguardar la autenticidad de las concesiones pontificias y a reafirmar la legitimidad jubilar frente a eventuales dudas o controversias.⁸ Más allá de su dimensión jurídica o devocional, el texto testimonia el celo con que el cabildo y sus representantes -un canónigo fabriquero, en este caso- velaron por la conservación y fijación de la memoria documental del santuario apostólico en su propio beneficio.

2.1. Prueba, solicitud, continuidad

En 1777, el canónigo cardenal y fabriquero de la catedral de Santiago de Compostela, don Antonio Páramo y Somoza,⁹ remitía a Roma una carta destinada, según su saluda, al “Santísimo Padre”. La misiva se acompañaba de las *copias simples* de las bulas concedidas al jubileo compostelano por los papas Alejandro III (1159-1181) e Inocencio XII (1691-1700), transcripciones en *mal latín* con notas intercaladas del notario apostólico Gabriel Osorio y Pardo del 28 de marzo de 1777. La bula alejandrina atribuía el origen del Año Santo compostelano a una concesión del papa Calixto II (1119-1124), que habría autorizado en Galicia la celebración de un año jubilar, similar al romano, a pesar de que el primero de estos se celebró en Roma en el año 1300. La concesión *calixtina* sería refrendada, en las pretensiones compostelanas, por Inocencio II (1130-1143) y Anacleto II (1130-1134) y la de Alejandro III por Eugenio III (1145-1152) y Anastasio IV (1153-1154).¹⁰ La bula de Inocencio XII del 7 de enero de 1700 no era menos importante porque, siguiendo la estela de Sixto V,¹¹ el santuario gallego quedaba excluido de la suspensión general de indulgencias cuando ambos jubileos

8 Ofelia Rey Castelao, *Los Mitos del Apóstol Santiago* (Santiago: Nigratrea, 2006).

9 Notable de la segunda mitad del siglo XVIII, Oriundo de la provincia de Lugo, nació en Ferreirós (Pantón) en 1731. Se graduó en Leyes y Cánones por la Universidad de Santiago y fue abogado del Colegio de Madrid, oidor de la Chancillería de Valladolid y Alcalde de Casa y Corte, así como rector de la Universidad compostelana. En 1784, tras el traslado de Armañá, fue propuesto para el obispado de Lugo, del que no llegó a tomar posesión porque falleció el 8 de marzo de 1786. Ver, más específicamente, C. García Cortés, «Novas información sobre Antonio Páramo Somoza (1731-1786) obispo de Lugo», *Lucensia* 10 (1995): 57-81; o X. Carro Otero, «Hombres ilustres de Pantón en Compostela», en Enríquez Rodríguez, F. (coord.): *Pantón: a rota do románico na Ribeira Sacra* (Pantón: Asociación Ribeira Sacra Lucense, 2002), 163-184.

10 Defendidas por Antonio López Ferreiro, *Historia de la S.A.M.I. Catedral de Santiago de Compostela*, vol. IV (Santiago: Imprenta del Seminario Conciliar Central, 1901), 330.

11 Arturo Iglesias Ortega, «1587: el jubileo compostelano que no fue», *Galicia Histórica. Folla de historia e documentos composteláns* 9, n.º 87 (abril 2024) (online: <https://catedraldesantiago.es/wp-content/uploads/2024/04/87.-Abril.pdf>)

coincidiesen.¹² Roma, entonces, estaba con Santiago. Sin embargo, sin saber el motivo, en la fe de autenticidad otorgada a los documentos conservados en el archivo catedralicio compostelano, el notario guarda silencio sobre cualquier posible ampliación o modificación del cuadro de indulgencias entre 1179 y 1700. Prescinde, incluso, del breve más próximo en tiempo, el otorgado en vísperas del Año Santo de 1725, el 9 de diciembre de 1724, por el papa Benedicto XIII. Lo hace, según explica, por tratarse de una ratificación “en los mismos términos” que las disposiciones anteriores “habiendo concurrido igualmente en 1725 los dos jubileos romano y compostelano”. El archivo catedralicio conservaba hasta dos versiones de los documentos medievales: una escrita en pergamino, de la que “se ignora el tiempo en que fue copiada” y otra sobre papel con “la nota de que fue copiada del original en el año de 1326”. Ciertamente, se conservan de este modo.¹³ Sin embargo, Osorio y Pardo erró en su lectura. El texto de la bula, copiado en papel, se completaba con dos autos de traslado notarial fechados el 27 de agosto de 1316 -y no de 1326, como él señala-, un añadido que, según el profesor Alsina, habría tenido la intención de conferir mayor verosimilitud a un *falsum* histórico, como veremos más adelante.¹⁴ Aun tratándose de copias, estos documentos trascendían a su mero valor archivístico, pues poseían carácter probatorio y de crédito, constituyendo una “forma auténtica y probante” de la antigüedad del jubileo compostelano. Preguntémosle.

2.2. *¿Por qué se escribe a Roma?*

Según Páramo y Somoza, las guerras habían ocasionado que la catedral perdiera gran parte de su documentación histórica original. En consecuencia, la celebración del jubileo compostelano carecía del respaldo documental necesario, y el archivero catedralicio solo disponía de copias, incluso “para la publicación del dicho Jubileo quando corresponde”. Ante la proximidad del Año Santo de 1778, el cabildo buscaba proteger la costumbre asegurando una nueva confirmación sobre el original de tiempos de Alejandro III, “que confirma las de los Santísimos Padres Calisto, Eugenio y Anastasio”. Se confiaba en que los fondos vaticanos certificarían la validez de estas concesiones y que el papa Pío VI (1775-1799) renovaría el antiguo compromiso pontificio con Galicia, de modo que, igualmente, “quando concurra dicho jubileo con el del año santo romano, no se entienda suspenso, y lo mismo las demás indulgencias”. Salvo dispensa o confirmación expresa - como se reclamaba-, la celebración del jubi-

12 José Fernández Lago, «El Año Santo Compostelano», *Revista Catedral de Santiago* V, n.º 5 (enero 2022): 18.

13 Editadas por López Ferreiro, *Historia Compostelana*, t. IV, 1901: apéndices 54, 138-142 y por Schimmelpfennig, *Anfange*, 286 (fotografía) y 298-299, apéndices 1a (edición). Siguiendo a López Alsina (1999), la copia en papel se editó por el mismo autor, 288, 289-294 (fotografías) y 298-300 apéndice 1a y 1b (edición).

14 Seguiremos el estudio de referencia del profesor Fernando López Alsina, «Años Santos Romanos y Años Santos Compostelanos», en *Santiago, Roma, Jerusalén. Actas del III Congreso Internacional de Estudios Jacobeos*, ed. por Paolo Caucci Von Saucken (Santiago: Xunta de Galicia, 1999), 239.

leo romano implicaba la suspensión temporal de todas las demás indulgencias concedidas a otros templos o santuarios, en virtud del principio de unicidad del Año Santo, por el cual la Iglesia reservaba a Roma el ejercicio pleno de las gracias espirituales y de la indulgencia plenaria.¹⁵

Santiago necesitaba de Roma un nuevo aval de las concesiones pontificias recibidas para su jubileo. En realidad, en origen, sus indulgencias en el siglo XII fueron parciales, semejantes a las romanas, y se fueron configurando, en un régimen compartido y sin jubileo pleno, en un proceso similar al de Roma, pero no idéntico.¹⁶ En Santiago la cadencia vendría marcada por la coincidencia entre la fiesta del Apóstol y el domingo. Así, el sepulcro apostólico se fue dotando de *perdones* parciales, al igual que otras iglesias medievales, pero sin indulgencia plenaria, una innovación que aparecería en la segunda mitad del siglo XIV.¹⁷ Así, entre las fechas propuestas para el primer *Año Santo Compostelano*, quizás celebrado entre el quinto (1423) y sexto jubileo romano (1450), ya concluido el Cisma de Occidente bajo el pontificado de Martín V (1417-1431), se mencionan como probables los años 1428 o 1434, por una afluencia de peregrinos sin igual atraídos, quizás, por la concesión de *plenísima* en cualquier momento del año. Sólo al amparo papal, el jubileo compostelano se consolidaría como una expresión cultural cristiana de Europa.¹⁸ Según Iglesias Ortega, cuyo primer jubileo pudo haberse celebrado en tiempos del Cisma de Occidente (1378-1417) otros autores propusieron los años de 1322 (Péricard-Méa¹⁹), 1372 (Adeline Rucquois²⁰), 1417 (Humbert Jacomet²¹) o entre 1350 y 1434 (X. Manuel Sánchez²²). ¿Cómo prestigiar o autenticar la indulgencia plenaria anual del *Año Santo* a espaldas de Roma?²³ Según los estudiosos, un testimonio relevante lo aporta el peregrino

-
- 15 Arturo Iglesias Ortega, «Bulas y breves del Jubileo Compostelano en el Archivo de la Catedral de Santiago de Compostela», *Revista Catedral de Santiago* V, n.º 5 (enero 2022): 44-47.
- 16 Xosé Manuel Sánchez Sánchez, «*Positum vs. Creditur*: la política pontificia en torno al culto jacobeo en el siglo XII», en *Monarquía y sociedad en el Reino de León: de Alfonso III a Alfonso VII*, vol. 2, ed. por José María Fernández Catón (León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro” 2007), 781-791.
- 17 López Alsina, «Años Santos Romanos y Años Santos Compostelanos», 230.
- 18 Alberto Solana de Quesada, «Criterios de verosimilitud de la tradición jacobea», *Rudesindus* 7 (2011): 31-76.
- 19 Denise Péricard-Méa, *Compostela e il culto di San Giacomo nel Medioevo* (Bologna: Il Mulino, 2004), 271-279.
- 20 Adeline Rucquois, «Est-on pardonné à Saint-Jacques de Compostelle», en *Le grand pardon de Chaumont et les pardons dans la vie religieuse. XIVe-XXIe siècles*, ed. por Patrick Corbet, François Petrazoller y Vincent Tabbagh (Chaumont: Le Pythagore, 2011), 79-94.
- 21 Humbert Jacomet. «Notes sur les pèlerinages maritimes à Saint-Jacques de Compostelle (XIVe-XVe siècles). Hypothèses et réalités [Première partie] 1337-1453: Épisodes de la Guerre de Cent Ans», *Compostelle. Nouvelle série* 6 (2003): 21-56.
- 22 Xosé Manuel Sánchez Sánchez, «*Regis Aeterni* ou la construction du pseudo-original sur la concession du jubilé compostellan», *Compostelle* 10 (2007): 31-47.
- 23 Xosé Manuel Sánchez Sánchez, *La iglesia de Santiago y el Pontificado en la Edad Media (1140-*

inglés William Wey, quien, llegado al jubileo de 1456, declaró la existencia en Santiago de hasta tres bulas de Calixto II, proclamadas o distribuidas en forma de hojas impresas entre los fieles

La indulgencia plenaria anual en el día de Santiago el 25 de julio estaba entonces plenamente asentada. El primer paso es falsificar su antigüedad y sugerir que esta indulgencia plenaria la había concedido Calixto II. El segundo paso es falsificar su naturaleza y convertirla en un año jubilar. La primera bula de Calixto II lo formula directamente. La segunda bula, indirectamente: a partir de la indulgencia plenaria anual en el día de Santiago y en su vigilia, se extiende a todo el año el tiempo de gracia, a condición de que la fiesta caiga el domingo, con lo que viene a decir lo mismo que la primera bula.

Hay una calculada contradicción, ante la cual se inventa la tercera bula del propio Calixto II. No se debe cuestionar que Calixto II concedió el jubileo, que es lo que importa introducir en el siglo XV, ni que la indulgencia plenaria en los años ordinarios también la había regulado Calixto II. Dos indulgencias distintas, con historias y alcances distintos, precisaban dos bulas también distintas. Pero si, en contra de lo que sería lo esperado, las dos decían lo mismo, aunque de distinta forma, y sólo se referían a la indulgencia jubilar, era porque así lo había querido hacer el propio Calixto II.

Para darle todavía un mayor respaldo, se pensó en inventar las posteriores confirmaciones papales de las tres bulas de Calixto II, genéricas unas y otras atribuidas nominalmente a Inocencio II y a León.²⁴

Aunque ya asegurado jurídicamente, respaldado institucionalmente y con amplia acogida entre los fieles a finales del siglo XV, faltaba un documento que cerrase el ciclo: la bula *Regis aeterni*, quizás conformada a las puertas del año santo de 1490 o 1501.²⁵ Otorgada en Viterbo por el papa Alejandro III (1159-1181) el 25 de junio de 1179, confirmaba el año jubilar compostelano como perpetuo.²⁶ Según su disposición, Santiago podía dispensar indulgencias plenarias, al igual que Roma, a todos los fieles que peregrinasen a su santuario cualquier día del año en que la festividad del Apóstol coincidiese con domingo, más allá del tiempo jubilar. De *fábrica compostelana*, tanto en contenido como en forma -inspirada

1414). Colección de Documentación pontificia medieval de la Catedral de Santiago (Santiago de Compostela: 2006), 199-210.

- 24 Fernando López Alsina, «Años Santos Romanos y Años Santos Compostelanos», 236-237.
- 25 Sobre dicha cronología véase el estudio más reciente de Arturo Iglesias Ortega, *La bula Regis aeterni y los orígenes del jubileo compostelano: algunas reflexiones*, en *Metrópolis: Santiago y Roma, 900 años de historia. Actas del XIII Congreso Internacional de Estudios Jacobeos*, ed. por Klaus Herbers (Santiago: Xunta de Galicia, 2025), 557-573 (en prensa).
- 26 Fernando López Alsina, *El papa Alejandro III confirma el jubileo de la iglesia de Santiago*, en (catálogo de exposición), *Santiago, camino de Europa. Culto y cultura en la peregrinación a Compostela* (Santiago: Fundación Caja Madrid, 1993), 340-341.

en bulas de 1179 y 1181,²⁷ la *Regis aeterni* ampliaba indulgencias, oficializaba y fijaba la *peregrinatio* y, sobre todo, otorgaba una pátina de antigüedad a un jubileo incluso anterior al primero celebrado en Roma (1300), aprovechando la actitud *pro-compostelana* de Alejandro III.²⁸ Además, ampliaba el lucro de la indulgencia en los años no jubilares durante la festividad de la dedicación de la basílica y en la de la traslación. En la historiografía, Alsina defiende la elaboración de esta *falsa bula* confirmatoria en torno al año 1500,²⁹ mientras que Sánchez Sánchez refleja su *asunción documental*

El texto debió de ser bien introducido en la documentación del tesoro compostelano, y no difundido a los cuatro vientos ni referido constantemente; ello no tendría sentido, ya que, supuestamente, estaba allí desde hacía doscientos años. Así, su existencia fue normalmente admitida sin documentar ningún tipo de queja o necesidad de validación, algo que únicamente podemos interpretar en el contexto de un relativamente fuerte flujo de peregrinación a lo largo de todo el Medievo. El pontificado asumió la existencia de un documento que fijaba un fenómeno peregrinatorio que se había desarrollado a lo largo de toda la Edad Media; de esta forma, ya en el siglo XVI y con autorización del pontífice Paulo IV, el 1 de abril de 1557 se realiza una autentificación de la bula *Regis Aeterni* por don Juan Suárez de Carvajal, obispo de Lugo, oficializando finalmente el documento.³⁰

Asumidas y confirmadas en el siglo XVI, las antiguas letras bajomedievales, pontificias o no, sirvieron de cobertura legal a lo largo de los siglos modernos. León XIII, a través de la *Bula Deus Omnipotens* y la alusión al jubileo plenario de Alejandro III, cerraría el ciclo al confirmar la indulgencia plenaria y la remisión de los pecados, “a condición de confesarse y comulgar en el día establecido por el arzobispo”.³¹

2.3. ¿Qué preocupó entonces a mediados del siglo XVIII?

La reivindicación de Páramo Somoza a mediados del siglo XVIII se alejaba ya de toda lucha en defensa del patronato del Apóstol, de gran presencia entre la conflictividad catedralicia de la primera mitad del siglo XVII en forma de causas y pleitos cargados de literatura apologética de justificación, defensa y exaltación del *Hijo del Trueno*. Sin embargo, no es ajena a los escritos de la segunda mitad del siglo XVII y XVIII donde se puso en duda la validez canónica del jubileo

27 Fernando López Alsina, «Años Santos Romanos y Años Santos Compostelanos», 213-242.

28 Xosé Manuel Sánchez Sánchez, «La peregrinación a Santiago de Compostela y el poder pontificio entre los siglos XII y XV», *Ad limina I*, n.º 1 (2010): 199.

29 Fernando López Alsina, «Años Santos Romanos y Años Santos Compostelanos», 214.

30 Xosé Manuel Sánchez Sánchez, «La peregrinación a Santiago de Compostela y el poder pontificio entre los siglos XII y XV», 199.

31 León XIII, *Bula Deus Omnipotens*, n.º 15, en José Guerra Campos, *Roma y el sepulcro de Santiago. La Bula “Deus Omnipotens” (1884)* (Santiago: Cabildo de la S.A.M.I. Catedral de Santiago, 1985), 34.

compostelano o, incluso, se propuso a otros santos “a la par” del Apóstol.³² Cabildo catedralicio y Compañía de Jesús tuvieron posiciones contrapuestas al respecto de las gracias espirituales obtenidas con motivo de la celebración del jubileo compostelano. Siguiendo a Ofelia Rey Castelao,³³ sería a partir de 1706 cuando el lector de Artes del colegio jesuítico, el P. Manuel Fernández, llegaría a cuestionar las gracias jacobeas, no sólo *de palabra* -durante un sermón público-, sino también *de obra*, con la publicación anónima de un *Manifiesto* contrario a las prerrogativas de la catedral y a los derechos “del glorioso Apóstol”. El jesuita irlandés Diego Vitus, profesor de teología en la Universidad de Santiago desde 1696, también desde el anonimato, dejaría un texto molesto para el Cabildo en forma de *Manifiesto del más prudente obrar* (Lyon, 1707). Denunciado ante el rey, sus letras fueron prohibidas por la Inquisición al poner en tela de juicio el jubileo y la conmutación de votos *privados no reservados*.³⁴ A mediados del siglo XVIII, *Un afecto a la apostólica iglesia del Señor Santiago y zeloso de sus grandes prerrogativas y lustre contra un papel anónimo irreverente y opuesto a ellas* (Santiago, 1731) intentaría “limpiar la mancha”. Pero no sólo el pensamiento racional moderno del Renacimiento o el *enciclopedismo* del Siglo de las Luces rechazó a las peregrinaciones, a las romerías populares o a otras prácticas de la religiosidad popular.³⁵ La sátira y la censura tiñeron a las prácticas medievales también criticadas por luteranos y protestantes junto a algún sector de la propia Iglesia Católica.³⁶

3. En representación del cabildo: don Antonio Páramo y Somoza (1731-1786)

Hijo de don Manuel Montenegro Páramo Osorio y de doña María Benita Somoza Sangro, fue bautizado en la iglesia parroquial de Santa María de Ferreira el 10 de octubre de 1731 entre “cristianos viejos y limpios de toda mácula”.³⁷ Biografiado por coetáneos que destacaron su erudición, celo eclesiástico y

32 Ofelia Rey Castelao, *La Monarquía y la Iglesia de Santiago en los siglos XVI y XVII* (Santiago: Xunta de Galicia, 1988).

33 Ofelia Rey Castelao, *Libros y lectura en Galicia (siglos XVI-XIX)* (Santiago: Xunta de Galicia, 2003), 516.

34 Ofelia Rey Castelao, «Disidentes y refugiados en una ciudad tradicional de la Edad Moderna: Santiago de Compostela», *Erebea: revista de Humanidades y Ciencias Sociales* 7 (2017): 41-62.

35 Domingo L. González Lopo, «Los años santos compostelanos en época moderna (siglos XV-XVIII)», en *Años santos en Roma y Santiago de Compostela desde la Edad Media*, ed. por Antón M. Pazos (Santiago: IEGPS, 2025), 147-178.

36 Francisco J. Buide del Real, «Removiendo Roma con Santiago: la crítica católica moderna al culto jacobeo», *Compostellanum* 62, n.º 3-4 (julio-diciembre 2017): 305-356.

37 Archivo Histórico Nacional, ESTADO-CARLOS III, expediente 99. *Páramo y Somoza Osorio y Armesto Sangro, Antonio de.*

rectitud en los negocios,³⁸ Páramo Somoza aparece hoy en obras generales³⁹ y trabajos específicos⁴⁰ -a los que nos remitimos- que revalorizan su papel en el contexto eclesiástico y cultural gallego. Condecorado con la Cruz de la Orden de Carlos III (1780), ocupó importantes cargos colegiales y administrativos de la Universidad de Santiago de la que llegó a ser rector en octubre de 1781.⁴¹ En lo eclesiástico, ocupó el cardenalato de Juan Francisco Suárez de Deza desde 1769⁴² y, como capitular, entre otras funciones, fue contador de horas, administrador en lo económico y espiritual de casas y tenencias, predicador, maestro de ceremonias o fabriquero. Encargado de la fábrica catedralicia desde agosto de 1769, fue promotor de distintas mejoras en el templo y comisionado para el trato de diversos asuntos capitulares ante la Corona y Roma. Substituyendo a su tío, el canónigo Antonio Crisóstomo -fallecido en 1780- Páramo fue también administrador y capellán del Hospital Real de Santiago por designación real de febrero de 1781. Preconizado obispo de Lugo, electo y confirmado, falleció sin ejercer el ministerio por inesperada muerte el 8 marzo de 1786.⁴³ Treinta y ocho días después, una nota necrológica publicada en la *Gazeta de Madrid* ensalzaba su dignidad

Santiago 28 de abril

El día 8 del pasado falleció en esta Ciudad de 54 años y 1/2 el llmo. Sr. D. Antonio Páramo y Somoza, del Consejo de S. M., y su Administrador en este Real Hospital, Caballero de la distinguida Orden de Carlos III, Canónigo Cardenal de esta Sta. Iglesia, Rector de la Real Universidad, y Obispo electo y confirmado de Lugo. Ha sido general el sentimiento que causó la pérdida de este digno Prelado, tanto en la

-
- 38 A pesar de la inexactitud de algunos datos, fue biografía de referencia. Manuel Risco, *España Sagrada*, t. XLI De la Santa Iglesia de Lugo: continuación de su historia desde el siglo XII hasta finales del XVII (Madrid: Oficina de la viuda e hijo de Marín, 1798), 290-292. Reproducido en *Galicia, revista universal de este Reino* IV, n.º 29 (15 octubre 1865): 317-318.
- 39 Antonio López Ferreiro, *Historia de la Santa A.M. Iglesia de Santiago de Compostela*, t. X (Santiago: Seminario Conciliar Central, 1908), 214-215.
- 40 La reseña más completa sobre bibliografía, origen familiar, formación, ministerio y legado corresponde a Carlos García Cortés, «Novas informacóns sobre Antonio Páramo Somoza (1731-1786), bispo de Lugo», *Lucensia* 10 (1995): 57-81.
- 41 El Archivo Histórico Universitario de Santiago no conserva actas de claustros desde agosto de 1769 (A.H.U.S., A-135) hasta junio de 1787 (A.H.U.S., A-136) dificultando la valoración de su rectorado (1781-1786). La comunicación de sustituir a su antecesor, don Juan Serrano, fue comunicada en octubre de 1781, A.H.U.S., Fondo Universitario, S.H. 188, p. 32 (Letra O, Mazo 19, Número 9).
- 42 Archivo de la Catedral de Santiago (ACS), Expedientes de limpieza de sangre, *Montenegro Páramo y Somoza, Antonio*. Legajo 750, t. XXI, expediente 6.
- 43 En elogio de su espíritu ilustrado y trayectoria vital, véanse las palabras pronunciadas en sus exequias por don Pedro Antonio Sánchez Vaamonde, canónigo y compañero de Páramo en la fundación de la *Sociedad Económica de Amigos del País del Reino de Galicia* (1784), en la *Oración fúnebre que en las exequias que celebró la Real Sociedad Económica de Santiago por el Ilustrísimo Señor don Antonio Páramo y Somoza* (Madrid: Plácido Barco López, 1786).

Diócesis á que estaba destinado , como en esta Ciudad, y en todo el Reyno; porque á su carácter afable, benéfico y justificado, correspondían la estimación y debido aprecio de toda clase de personas. Acreditó particular talento, tino, discreción y acierto en las muchas é importantes comisiones que por S. M. y por el Consejo se fiaron á su zelo y prudencia. Por su inclinación á las ciencias útiles y agradables había formado una Librería escogida, un Monetario copioso, y un rico Gabinete de Historia natural, con algunas máquinas que franqueaba á todo género de personas, y en que hallaban los Literatos los más agradables y útiles conocimientos. Mereció el mas distinguido concepto de su Cabildo por su inteligencia, buen gusto y dirección en las importantes obras con que adornó y dio nuevo aspecto a la Catedral, y otras comisiones las más apreciables y distinguidas que mereció á su confianza. Usó del gobierno mas suave, pacífico y prudente con todos los Cuerpos y personas que por sus empleos debía dirigir; y será siempre sensible para el Real Hospital la falta de tan zeloso Administrador , que a haber podido concluir todo el plan que tenía ideado para su beneficio y mayor perfección, hubiera hecho de esta gran obra pia un modelo de semejante clase de edificios. Fué declarado protector de las artes é industria; y habiéndole comisionado el Consejo para la apertura de esta Real Sociedad, de quien fue uno de los primeros fundadores, la animó con su ejemplo, la dirigió con útiles instrucciones y la enriqueció con generosas dádivas, hasta donarla su precioso Museo. Lleno de reconocimiento el Cuerpo le hizo el 26 un funeral que costearon varios individuos, en el qual pronunció la Oración fúnebre el Socio D. Pedro Sánchez , Racionero ae esta Sta. Iglesia y Catedrático de Teología de la Universidad.⁴⁴

La intervención de Páramo y Somoza en dicho proceso de “recuperación” constituye un episodio más dentro del conjunto de *cargos y comisiones* que este canónigo emprendió en representación del cabildo de Santiago.⁴⁵ Probablemente a su pesar, se suma a las que no llegaron a buen término.

4. ¿Qué hace este documento en el Archivo de la Obra Pía?

Es posible que, en toda esta reivindicación y en conveniencia propia, la Iglesia *degli Spagnoli* sirviese de intermediaria o, por lo menos, de valedora y protectora de los privilegios de que gozaba el *insigne patrón de España* en su santuario de Galicia. Santiago no era ajeno a Roma: no solo figuraba como titular de la iglesia castellana junto a San Ildefonso, sino que contaba con una cofradía propia, de notable presencia en las festividades de los siglos XVI y XVII, y constituía un referente espiritual para la comunidad, como lo evidencia su presencia en la topografía artística y devocional de diversas iglesias y hospitales romanos.⁴⁶ Desde luego, las reivindicaciones compostelanas nunca habían ocupado a la congregación particular ni general de la Iglesia Nacional en Roma con anterioridad al concordato de 1753. Se desconoce si el documento llegó a

44 *Gazeta de Madrid* 39 (16 de mayo de 1786): 323-324.

45 *La Ilustración Gallega y Asturiana: revista decenal ilustrada* I, n.º 24 (30 agosto 1879): 286-287.

46 Rosa Vázquez Santos, «Primeras conclusiones sobre el culto y la iconografía de Santiago El Mayor en la ciudad de Roma», *Archivo Español de Arte* LXXXIII, n.º 329 (enero-marzo 2010): 1-22.

la urbe siguiendo los cauces oficiales, tal como habría correspondido, o si, por el contrario, acabó entre la documentación nacional al ser transportada por algún expedicionero gallego ocupado en agilizar bulas, indulgencias o dispensas romanas ante la cancillería. Sólo en Santiago de Compostela, a mediados del siglo XVIII, esta agencia ocupaba a los racioneros don Alonso Martínez, al presbítero don Antonio de Ponte, a don Antonio Joseph López Somoza y a don Antonio Mallo con una *utilidad* que oscilaba entre los quinientos y los nueve mil reales al año.⁴⁷ De manera análoga, cualquier peregrino *dispensante*⁴⁸ llegado a Roma desde la diócesis compostelana podría haber servido igualmente como portador del documento.⁴⁹

Transcripción

La presente transcripción paleográfica se ha realizado respetando la grafía original de los documentos, conservados en el Archivo de la Obra Pía con la signatura 2240 y escritos siguiendo modelos gráficos humanísticos por el notario don Gabriel Osorio Pardo y el canónigo fabriquero de la catedral de Santiago don Antonio Paramo Somoza. Entre las excepciones de la edición, se encuentran las palabras abreviadas, desarrolladas en su totalidad para favorecer la legibilidad mediante el empleo de letras en *cursiva* que distinguen el texto original del añadido por el transcriptor. Asimismo, se ha adaptado la puntuación, el uso de mayúsculas y la acentuación a la norma actual para facilitar la comprensión. Como notas distintivas, además de cierta inclinación a la derecha, sin conservar el formato original, las líneas de escritura y foliación emplean la barra ascendente (/) para marcar el final de la línea y la doble barra (//) para el final de cada uno de los folios, permitiendo al lector distinguir el recto y vuelto del documento, así como el número de folio, indicado a continuación en formato superíndice (ej: //^{1r}. >> 1 recto). Entre paréntesis figuran explicaciones del transcriptor o partes tachadas del texto original.

1

Ad perpetuam rei memoriam

^{1r}. Alexander Episcopus Servus Servorum Dei Regis aeterni/ cuius manifestissima pietas tanta nobis divinae gratiae dona perfu/dit ut vitae supernae gloriam vocandis mortalibus non solum prophetarum oracula ai praecedentium Patrum exempla pariter/ et documenta praebuerunt; sed et i[tachón]a veritas ejus scilicet vni/genitus de summis caelorum ad ima pro generis humani salu/te descendens

47 Archivo General de Simancas, Catastro de Ensenada, *Respuestas Generales*, L. 240, f. 59r.

48 Anxo Rodríguez Lemos, «Casa de refugio y asilo de los pobres españoles: el Hospital de Santiago de los Españoles de Roma (siglos XVI-XIX)», *Hispania Sacra* 75, n.º 151 (2023): 141-152.

49 El libro de registro de enfermos del hospital de *Santiago de los Españoles* de Roma, conservado en el Archivo de la Obra Pía, y correspondiente a los años 1774-1790, apunta la llegada de dispensantes de las cinco diócesis gallegas en los años posteriores: AOP 965.

mortalitatis nostrae carne assumpta visibilis et cor/poralis apparere eoquod nascente sanctorum numero quos sua jus/tificaverat gratia ampliare dignatus est, vices licet immeriti gerentes/ in Terris, ac pia ipsius officia et actiones imitantes ad illa curis/ vigilamus asiduis studijs quae indefessis enitemur perquae nostrae opera/tionis ministerio sacrae religionis in agro dominico superna dispense/satione plantare, ut universis vigilantiae nostrae preeditis talia fa/voraviliter concedamus per quae in praesenti vita pijs intenti operi/bus puris mentibus Altissimo gratum reddere famulatum et per/ hoc ad aeternae claritatis sine fine visionem feliciter valeara per/venire: et propterea quae a Romanis Pontificibus Praedecessoribus nos/tris pro inde concesia fuerunt libenter approbamus ac apostolico muni/mine roboramus illaque ampliori perstringimus firmitatis admini/culo quo in aevum incorcursa valeant permanere firmius solidata/ Ac etiam de novo concedimus prout id in Domino conspicimus salu/briter expedire Dudum siquidem felicis recordationis Calixtus Se/cundus Romanus Pontifex Praedecessor noster Sanctam Compostella/nam Beati Jacobi Zebedaei ecclesiam cuius in ea venerandissimum/ Corpus honorifice est positum ob nimium devotionis affectum quem/ ad ipsum Sanctum tenuit et ob tantorum imnumerabiliumque/ peregrinorum concursum ex ómnibus Mundi partibus ob remission/^{1v}em suorum peccatum ad eamdem ecclesiam conti/nue confluentium qui propter tanti Apostoli merita/se suarum salutem animarum credunt adepturos Apos/tolicae Sedis Privilegijs gratijs et indulgentijs communi/ vit voluit siquidem quod praefata ecclesia Apostolica se/laetetur protectione muniri. Concessit in super omnibus/ et singulis utriusque sexus Christi fidelibus vere pe/nitentibus et confessis ecclesiam praedictam visitantibus/ in Anno in quo festum ejusdem Sancti Jacobi Zebedaei/ in Dominica tenerit a vigilia circuncisionis Domini/ et per totum illum annum integrum usque ad diem/ ejusdem circuncisionis et per totum diem in fine illius/ anni in diebus quibus magis eis placeret visitare ut omnes et singulas illas peccatorum Indulgencias et remis/siones etiam Plenarias quas visitantes ecclesias et Ba/silicas Vrbis et extra vrbem anno Jubilaei consequebantur cum facultate deputandi confessores qui ad dictam ec/clesiam pro consequaenda indulgentia hujus modi confluente/s etiam in casibus sede apostolicce reservatis absolue/rent ac etiam ejusdem Christi fidelibus in ejusdem Sanc/ti Jacobi et Translationis Corporis sui, ac Dedicationis/ ejusdem ecclesiae festibitatibus ecclesiam praedictam/ a primis vesperis usque ad secundas vespertas ac per totum diem inclusive devote visitantibus annuatim/ de quibus corde contriti et ore confessi forent consequa/rentur perpetuis futuris temporibus duraturam concessit/ ejusdem Calixti Papae ac Eugenij et Anastatij vestigijs in hae/rentes ad gloriam Omnipotentis Dei totiusque religionis Chris/tianae augmentum qui ipsum gloriosum Apostolum ad cuius/ ecclesiam Compostellanam hujus modi devotionis causa de diver//^{2r}sis mundi partibus dimissis Parentibus amicis, liberis, Patria, ac/ alijs temporalibus bonis per mare terramque continue confluunt in/ numero copioso, quique animarum salutem supremis desidera/mus affectibus et dignis volumus honoribus frequentari: et ut ipsi/ Christi fideles in eadem se recognoscant ecclesia Christi muneribus/ refectos de omnipotentis Dei misericordia ac Beatorum Petri/ et Pauli Apostolorum ejus auctoritate confissi

omnes et singulas prae/dictas Ingulgencias et Jubileum ipsius eisdem modo et forma/ quo Romana ecclesia habet, etiam se laetetur Compostellana eccle/sia pro singulari Beati Jacobi devotione tenere Anno videlicet/ quo ut prefertur festum dicti Apostoli Jacobi in Dominica vene/rit et per totum annum integrum ut premititur, nec non in diebus/ illis scilicet Sancti Jacobi et Translatione Corporis sui, et Dedica/tione ejusdem ecclesiae Plenariam Indulgentiam annuatim conse/quantur, visitantes praefatam ecclesiam ut etiam praefertur auctori/ tate apostólica et ex certa scientia approbamus, roboramus, et com/munimus. Et in super illas de novo ejusdem modo et forma in omni/bus et per Omnia ut supra concessum fuit, concedimus et indul/gemus et perpetuis volumus futu/ris temporibus duraturas, non obs/tantibus constitutionibus et ordinationibus apostolicis (signo). Nuli/ ergo omnimo hominum liceat hanc paginam nostrae approbationis/ confirmationis, concessionis et indulti infringere aut ei ausu teme/rario contraire siquis autem hoc attentare presumpserit deum se/ divino judicio existere de perpetrata iniquitate cognoscat et a sa/cratissimo Corpore et Sanguine Redemptoris Domini nostri Jesu/Christi alienus fiat ac in extremo examine Divinae ulti/oni/ subjaceat Cunatis autem eamdem ecclesiam visitantibus sit par/ Domini nostri Jesu Christi quatinus ut hic fructum bonae actio/ nis percipient et apud districtum judicem praemia aeternae pacis/ cum Beato Jacobo inveniant Amen Amen. Volumus autem/ quod si visitantibus ecclesiam praedictam aliqua alia indulgentia in/ perpetuum vel ad certum tempus non diem elapsum duratura per//^{2v}. nos concessa fuerit praesentes Litterae nullius sint roboris/ Datum Viterbi per manum D. Austerij Sanctae Romanae/ ecclesiae Subdiaconi VII Kalendas Julij inductione XIV In/carnationis Dominicce Anno M.C.LXXVIII. Pontificatus vero Domini Alexandri Papae III. Anno XIX./

Ego Alexander Catholicae ecclesiae episcopus

Ego Paulus, Praenestinus episcopus

Ego Petrus, Praesbyter cardinalis T.S. Susanae

Ego Vinianus, Praesbyter Cardinalis T.S. Stephani in Celio Monte

Ego Andreea, Praesbyter Cardinalis T.S. Crucis in Jerusalem

Ego Laborans, Praesbyter Cardinalis. S. Mariae Trans Tiberin T. Calixti

Ego Jacobus, Diaconus Cardinalis S. Martirum Cosme et Damiani

Ego Rainerius, Diaconus Cardinalis S. Georgi ad Vellum Aureum

Ego Joannes, Diaconus Cardinalis Sancti Angeli

Ego Mathaeus, Sanctae Mariae Novae Diaconus Cardinalis

Por concurrir este Jubileo Compostelano con el Romano/ en que se suspenden todas las Indulgencias, se ocurrió a la Santidad de Inocencio 12 quien se dignó expedir el Breve siguiente.

2

Innocentius Papa Duodecimus

Vniversis Christi fidelibus praesentes litteras inspecturis salu/tem et apostolicam benedictionem. Cum nos superioribus/ mensibus occasione tunc instantis Anni Jubilaei omnes/ et singulas Indulgentias et peccatorum remissiones etiam/ quas-cumque ecclesias et Loca pia visitantibus quo modo libet/ concessas eodem anno durante generaliter suspenderimus/ ac suspensas esse declaraverimus prout in nostris de super/ sub plumbo expeditis Litteris quarum tenorem praesentibus/ pro expresso haberi volumus plenius continetur; Cumque Me/tropolitanam ecclesiam Compostellanam Christi fidelium ad/ eam devotionis causa unde quaque confluentium cultu cele//^{3r}. brem specialis alicujus praerogativas mu-nere dignam existimemus/ Nos Animarum eorumdem Christi fidelium ad illam accendentium/ saluti et spirituali consolationi consulere cupientes volumus et Apos/tolica auctoritate tenore praesentium concedimus ut omnes Indul/gentiae et peccatorum remissiones nec non paenitentiarum relaxa/tiones visitantibus Metropolitanum ecclesiam praedictam a quibus/vis Romanis Pontificibus Prae-decessoribus nostris, ac a Nobis et Apos/tolica Sede quomodolibet concessae etiam praesenti anno Jubilaei du/rante valeant, suumque sortiantur effectum, ac ipsis Christi fide/libus suffragentur in ómnibus et per Omnia, perinde ac si suspen/sio praedicta a Nobis specialiter vel generaliter non emanasset/ Non obstantibus suspensione praedicta ac alijs constitutionibus et/ ordinationibus apostolicis caeterisque contrarijs (quo contrar) quibus/cumque. Datum Romae apud Sanctam Mariam Majorem sub/ Annulo Piscatoris die VII Januarij M.DCC. Pontificatus nostri/ Anno Nono = J.F. Cardinalis Albanus =

Y habiendo concurrido igualmente en 1725 los dos Jubileos Roma/no y Com-postelano, ha expedidola Santidad de Benedicto/ XIII en 9 de diciembre de 1724 otro Breve en los mismos térmi/nos.

Es copia de dos exemplares de la Bula de *Nuestro Santísimo Padre Alejandro 3º de/* feliz memoria que existen en el Archivo de la Santa Yglesia de Santiago en/ el Reino de Galicia de las quales una está escrita en pergamino y se/ ignora el tiempo en que fue copiada; y la otra, escrita en papel, y tiene/ la nota de que fue copiada del original en el año de 1326 y ambas son copias simples. Así mismo, es copia la que se sigue a la primera de las/ dos de *Nuestros San-tísimos Padres Innocencio 12 y Benedicto 13 que existen ori/ginales en forma auténtica y probante en el dicho Archiuo, y la/ una de ellas no se copió aquí por estar concebida en los mismos//^{3v.} términos que la otra, y en fee de ello, como notario público/ y apostólico, vezino y residente en esta ciudad, lo signo y/ firmo según acostumbro: Santiago y marzo 28 de 1777.*

Gabriel Osorio y Pardo (Rúbrica)

3

Santísimo Padre

^{4r.}Don Antonio Paramo y Somoza, canónigo cardenal de la Santa Apóstolica Metropolitana/ Yglesia de Santiago de Galicia en el Reino de España y fabriquero de ella, puesto a/ los pies de *Vuestra Beatitud* dize que entre la multitud de documentos antiguos que se estraieron del/ Archivo de dicha Santa Yglesia, ya con motiuo de las guerras con los infieles, ya de otras ciui/les que sufrió mucho más modernas de los poderosos del Reino son comprendidas/ varias Bulas de los Sumos Pontífices predecesores de *Vuestra Beatitud* por las quales con/cedieron a los innumerables fieles que de todas partes del Orbe Católico concur/ren a este santuario a venerar las sagradas reliquias del Glorioso Apóstol/ Santiago Cebedeo, varias indulgencias plenarias y el jubileo del año santo/ que acostumbra celebrarse en esta Iglesia siempre que cae en domingo la principal festividad del mismo Apóstol, quedando solamente de estos preciosos documentos algunas copias simples, por las cuales se govierna esta Santa Yglesia para la publicación del dicho Jubileo quando corresponde.

Adiirtiendo hoi/ dicha falta y queriendo ocurrir a qualquier duda que se pueda suscitar contra dichas/ indulgencias y jubileo (que está próximo) por los nimicamente críticos de que abunda el siglo/ presente ha solicitado que se buscasen en los Archiuos de esa ciudad los originales/ de dichas Bulas particularmente el de *Nuestro Santísimo Padre Alejandro 3º* que confirma las de/ los Santísimos Padres Calisto, Eugenio y Anastasio pero hauiendo sido infructuosa es/ta diligencia por estar sin coordinación alguna (según se le auisa) los monumentos de/ semejante antigüedad. Recurre a la Piedad de *Vuestra Beatitud* el que representa su/plicando a *Vuestra Beatitud* se digne, para maior honrra y gloria del Apóstol Santiago/ (cuio cuerpo se uenera en este santo templo) y maior consuelo de los fieles/ confirmar dicho Jubileo y más Indulgencias que constan de la copia adjunta testi/moniada de la Bula del Papa Alejandro 3º: y a maior abundamiento conceder/lo de nuebo y declarar para siempre que quando concorra dicho jubileo con el del/ año santo romano no se entienda suspenso, y lo mismo las demás indulgencias//^{4v.} concedidas a esta Santa Yglesia como en su tiempo lo declararon los/ Santísimos Padres predecesores de *Vuestra Beatitud* Innocencio 12 y Benedicto 13/ cuios Breues existen originales en este Archiuo.

Fuentes documentales

- Archivo de la Obra Pía. Santiago y San Ildefonso, 2240, *Expediente general: culto, funciones y fiestas religiosas, indulgencias, gracias, ceremonial, lista de objetos del culto*.
- Archivo de la Catedral de Santiago (ACS). *Expedientes de limpieza de sangre, Montenegro Páramo y Somoza, Antonio*. Legajo 750, t. XXI, expediente 6.
- Archivo General de Simancas. *Catastro de Ensenada, Respuestas Generales*, L. 240, f. 59r.
- Archivo Histórico Nacional. *ESTADO-CARLOS III, Exp. 99. Páramo y Somoza Osorio y Armesto Sangro, Antonio de*.
- Archivo Histórico Universitario de Santiago (AHUS). *Fondo Universitario, S.H. 188*, p. 32 (Letra O, Mazo 19, Número 9).
- Boletín Oficial Eclesiástico del Arzobispado de Santiago* VIII, n.º 241-242 (1869): 7-19.
- Galicia, revista universal de este Reino* IV, n.º 22 (15 de noviembre de 1863): 265-266; n.º 29 (15 de octubre de 1865): 317-318.
- Gazeta de Madrid* 39 (16 de mayo de 1786): 323-324.
- La Ilustración Gallega y Asturiana: revista decenal ilustrada* I, n.º 24 (30 de agosto de 1879): 286-287.

Bibliografía

- Bouza Brey, Fermín. *A imprenta compostelana, séculos XVI-XIX*. Santiago: Xunta de Galicia, 1993.
- Buide del Real, Francisco J. «Removiendo Roma con Santiago: la crítica católica moderna al culto jacobeo». *Compostellanum* 62, n.º 3-4 (julio-diciembre 2017): 305-356.
- Carro Otero, Xosé. «Hombres ilustres de Pantón en Compostela» En *Pantón: a rota do románico na Ribeira Sacra*, coordinado por F. Enríquez Rodríguez, 163-184. Pantón: Asociación Ribeira Sacra Lucense, 2002.
- Fernández Lago, José «El Año Santo Compostelano». *Revista Catedral de Santiago* V, n.º 5 (enero 2022): 12-19.
- García Cortés, Carlos. «Novas informacóns sobre Antonio Páramo Somoza (1731-1786), bispo de Lugo». *Lucensia: miscelánea de cultura e investigación* 10 (1995): 57-81.
- González Lopo, Domingo Luís. «Los años santos compostelanos en época moderna (siglos XV-XVIII)». En *Años santos en Roma y Santiago de Compostela desde la Edad Media*, editado por Antón M. Pazos (ed.), 147-178. Santiago: IEGPS, 2025.
- Guerra Campos, José. *Roma y el sepulcro de Santiago. La bula "Deus Omnipotens" (1884)*. Santiago: Cabildo de la S.A.M.I. Catedral de Santiago, 1985.
- Iglesias Ortega, Arturo. «1587: el jubileo compostelano que no fue». *Galicia Histórica. Folla de historia e documentos composteláns* 9, n.º 87 (abril 2024)

- (online: <https://catedraldesantiago.es/wp-content/uploads/2024/04/87.-Abril.pdf>)
- Iglesias Ortega, Arturo. «Bulas y breves del Jubileo Compostelano en el Archivo de la Catedral de Santiago de Compostela». *Revista Catedral de Santiago* V, n.º 5 (enero 2022): 44-47.
- Iglesias Ortega, Arturo. «La bula Regis aeterni y los orígenes del jubileo compostelano: algunas reflexiones». En *Metrópolis: Santiago y Roma, 900 años de historia. Actas del XIII Congreso Internacional de Estudios Jacobeos*, editado por Klaus Herbers, 557-573. Santiago: Xunta de Galicia, 2025 (en prensa).
- Jacomet, Humbert. «Notes sur les pèlerinages maritimes à Saint-Jacques de Compostelle (XIVe-XVe siècles). Hypothèses et réalités 1337-1453. Épisodes de la Guerre de Cent Ans». *Compostelle. Nouvelle série* 6 (2003): 21-56.
- López Alsina, Fernando. «Años santos romanos y años santos compostelanos». En *Santiago, Roma, Jerusalén. Actas del III Congreso Internacional de Estudios Jacobeos*, editado por Paolo Caucci von Saucken, 213-242. Santiago: Xunta de Galicia, 1999.
- López Alsina, Fernando. «El papa Alejandro III confirma el jubileo de la iglesia de Santiago». En *Santiago, camino de Europa. Culto y cultura en la peregrinación a Compostela* (catálogo de exposición), 340-341. Santiago: Fundación Caja Madrid, 1993.
- López Ferreiro, Antonio. *Historia de la Santa A.M. Iglesia de Santiago de Compostela*. Santiago: Imprenta y encuadernación del Seminario Conciliar Central, 1901.
- Péricard-Méa, Denise. *Compostela e il culto di San Giacomo nel Medioevo*. Bologna: Il Mulino, 2004.
- Rey Castelao, Ofelia. «Disidentes y refugiados en una ciudad tradicional de la Edad Moderna: Santiago de Compostela». *Erebea: revista de Humanidades y Ciencias Sociales* 7 (2017): 41-62.
- Rey Castelao, Ofelia. *La monarquía y la Iglesia de Santiago en los siglos XVI y XVII*. Santiago: Xunta de Galicia, 1988.
- Rey Castelao, Ofelia. *Libros y lectura en Galicia (siglos XVI-XIX)*. Santiago: Xunta de Galicia, 2003.
- Rey Castelao, Ofelia. *Los mitos del Apóstol Santiago*. Santiago: Nigratrea, 2006.
- Risco, Manuel. *España Sagrada, De la Santa Iglesia de Lugo: continuación de su historia desde el siglo XII hasta finales del XVII*, t. XLI. Madrid: Oficina de la Viuda e Hijo de Marín, 1798.
- Rodríguez Lemos, Anxo. «Casa de refugio y asilo de los pobres españoles: el Hospital de Santiago de los Españoles de Roma (siglos XVI-XIX)». *Hispania Sacra* 75, n.º 151 (2023): 141-152.
- Rucquoi, Adeline. «Est-on pardonné à Saint-Jacques de Compostelle». En *Le grand pardon de Chaumont et les pardons dans la vie religieuse. XIVe-XXIe*

- siècles, editado por Patrick Corbet, François Petrazoller y Vincent Tabbagh, 79-94. Chaumont: Le Pythagore, 2011.
- Sánchez Sánchez, Xosé Manuel. «La peregrinación a Santiago de Compostela y el poder pontificio entre los siglos XII y XV». *Ad Limina* 1, n.º 1 (2010): 181-200.
- Sánchez Sánchez, Xosé Manuel. «*Positum vs. Creditur*: la política pontificia en torno al culto jacobeo en el siglo XII». En *Monarquía y sociedad en el Reino de León: de Alfonso III a Alfonso VII*, vol. 2, editado por José María Fernández Catón, 781-791. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 2007.
- Sánchez Sánchez, Xosé Manuel. «*Regis Aeterni ou la construction du pseudo-original sur la concession du jubilé compostellan*». *Compostelle* 10 (2007): 31-47.
- Sánchez Sánchez, Xosé Manuel. *La iglesia de Santiago y el Pontificado en la Edad Media (1140-1414). Colección de Documentación pontificia medieval de la Catedral de Santiago*. Santiago de Compostela, 2006.
- Santos Fernández, Carlos, y Fermín de los Reyes Gómez. *Impresos en torno al patronato de Santiago. Siglo XVII*. Santiago: Xunta de Galicia, 2004.
- Solana de Quesada, Alberto. «Criterios de verosimilitud de la tradición jacobea». *Rudesindus* 7 (2011): 31-76.
- Tettamanzi, Vicente María. *Historia del jubileo compostelano, sus gracias y modo práctico de obtenerlas*. Santiago: Imprenta de Manuel Mirás y Álvarez, 1875.
- Vázquez Santos, Rosa. «Primeras conclusiones sobre el culto y la iconografía de Santiago el Mayor en la ciudad de Roma». *Archivo Español de Arte* 83, n.º 329 (enero-marzo 2010): 1-22.